I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

1557 Resolución de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género relativa a las solicitudes presentadas en la convocatoria correspondiente al año 2022 del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, prevé en su artículo 23 la concesión de un "distintivo de igualdad" a aquellas empresas, públicas o privadas que se hayan distinguido por el desarrollo e implantación de políticas de igualdad de mujeres y hombres entre su personal, en las condiciones de trabajo, en los modelos de organización y en otros ámbitos, como los servicios, productos y publicidad de la empresa.

El Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, por el que se regula la concesión, renovación y utilización del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia" a empresas públicas o privadas, desarrolló reglamentariamente el citado artículo 23.

El artículo 5 del mencionado Decreto n.º 172/2018, de 20 de junio, establece que anualmente se procederá a convocar el procedimiento para la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", mediante Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de Igualdad; la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y establecerá las bases de cada convocatoria con arreglo a las disposiciones establecidas en el decreto. Asimismo, el artículo 8 permite regular el orden de prelación, el sistema de valoración y la ponderación de cada uno de los criterios a valorar.

Mediante Orden de 17 de noviembre de 2022, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, se convoca la concesión del "Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia", correspondiente al año 2022 (BORM número 267 de 30 de noviembre).

El Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 6, establece que corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, entre otras materias, el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, y en cumplimiento del principio de transparencia del procedimiento, se entiende necesario publicar la relación de las solicitudes recibidas. Posteriormente cada entidad solicitante, recibirá, en su caso, el requerimiento de la documentación que deben aportar de acuerdo con lo establecido en el mencionado Decreto nº 172/ 2018, de 20 de junio y en la Orden de 17 de noviembre correspondiente a la convocatoria del año 2022.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el BORM la relación de las solicitudes recibidas recogida en el anexo a la presente resolución.

Segundo.- Tanto las candidaturas excluidas como las omitidas por no figurar en las relaciones de admitidas ni en las de excluidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión en las relaciones de admitidas y excluidas. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las empresas solicitantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidas. Las solicitudes, que dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegasen la omisión serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento de concesión del Distintivo de Igualdad de la Región de Murcia correspondiente al año 2022.

Tercero.- Finalizado el plazo de subsanación se elevarán a definitivas las relaciones de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose para su total difusión en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en caso de modificación de la relación publicada como anexo de esta resolución.

Cuarto.- Solicitar, posteriormente, mediante escrito dirigido a cada una de las entidades solicitantes, la documentación que deben aportar para completar los expedientes y proceder a la valoración de los mismos, con indicación del plazo y efectos, en caso de que no se aporte la documentación solicitada.

Quinto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de febrero de 2023.—La Directora General de Mujer y Diversidad de Género, P.S. la Directora General de Familias y Protección de Menores (Orden de 26 de enero de 2023, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se designan suplencias temporales para despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Silvia Muñoz Hernández.



ANEXO

SOLICITUDES ADMITIDAS		
N.º EXP.	ENTIDAD	
01	COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTISIMO REDENTOR	
02	FAMA SOFAS SLU	
03	FUNDACION ACCION CONTRA EL HAMBRE	
04	FUNDACION TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	
05	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, SA (EMUASA)	
06	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD-ASPAJUNIDE	
07	EBONE SERVICIOS EDUCACION DEPORTE, SL	
08	PRODUCTOS SUR, SAU	
09	ODILO TID, SL	
10	ASOCIACIÓN COLUMBARES	
SOLICITUDES EXCLUIDAS		
N.º EXP.	ENTIDAD	Causa de exclusión

NPE: A-150323-1557 www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474